

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Panamá, República de Panamá el día 19 de febrero de 2019, ante mi Jorge Eliezer Gantes Singh, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, comparece **Andrés M. Sánchez**, en su calidad de Secretario de la compañía **ELCOTT TRADING LTD**. El compareciente es de nacionalidad Panameña, estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Panamá y legalmente capaz para contratar y obligarse.

ANTECEDENTES: El vigente artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador dispone que *"Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada."*

Por tal motivo y en estricto cumplimiento a la mencionada norma, se resolvió conferir el presente Poder a favor del Dr. Jorge Iván Alvarado Carrera, por sus propios y personales derechos.

PRIMERO: Con estos antecedentes, el compareciente, en la calidad invocada, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a favor del **DR. JORGE IVÁN ALVARADO CARRERA**, Mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Calle de los Cipreses y Calle del Bosque, Urbanización la Viña, Quito Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad de su país número 1710540368 para que al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, haga las veces del Apoderado de la compañía **ELCOTT TRADING LTD**. en el Ecuador.

Por este instrumento, el poderdante inviste al Apoderado de las facultades establecidas en este Poder para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo de que nadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de poderes.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado, hoy 19 de febrero de 2019.

ELCOTT TRADING LTD.





Andrés M. Sánchez
Secretario

196
1192
6179

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



10.00

07 03 19

P.B. 1091

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad
Personal No. 8-509-985

~~ANDRÉS M. SÁNCHEZ~~ CERTIFICO: ANDRÉS M. SÁNCHEZ

Que
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son auténticas.

Panamá,

08 MAR 2019

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por

3. quién actúa en calidad de:

4. y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ

6. el

08 MAR 2019

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número:

9. Sello/timbre

10. Firma:



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento